



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 210-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 05 de mayo del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 182-2025-URRHH/DIVB/MPCT de fecha 25 de abril del 2025, Informe N.º 580-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 25 de abril del 2025, Informe N.º 344-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 25 de abril del 2025, Informe N.º 121-2025/RRHH/DIVB/MPC-T de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 428-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 27 de marzo del 2025, La Resolución de Gerencia Municipal N.º 115-2025-GM-MPCT de fecha 27 de marzo del 2025, Carta N.º 001-2025, COMITÉ DE EVALUACION CAS N.º 02-2025-MPC-T, Opinión Legal N.º 171-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el numeral 1.1. "Principio de Legalidad" del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N.º 075-2008-PCM, así como la única disposición complementaria final del D.S. N.º 065-2011-PCM (decreto supremo que establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2º señala que el régimen especial de contratación administrativo de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto legislativo N.º 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como las entidades sujetas al régimen laboral de actividad privada, excepto las empresas del Estado.

Que, el artículo 3 del del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios, como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...). Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, establece que, ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital.

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a la medidas en materia de bienes y servicios, establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N.º 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 115-2025-GM-MPCT, de fecha 27 de marzo del 2025, se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS 002-2025, por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>MIEMBROS TITULARES</u>	
PRESIDENTE	CPC. DIEGO IRVIN VIVANCO BARRETO
PRIMER MIEMBRO	LIC. MITWAR ABARCA PEÑA
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. HEINER RHANER VARGAS ORTEGA
<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>	
PRESIDENTE	ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA
PRIMER MIEMBRO	CPC. VICTOR CORNEJO VERGARA
SEGUNDO MIEMBRO	ABOG. JOHANN RHANER LOAYZA SALAS

Que, mediante Informe N.º 182-2025-URRHH/DIVB/MPCT de fecha 25 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, C.P.C Diego Irvin Vivanco Barreto, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal para el segundo proceso de convocatoria CAS-2025-MPC-T.

Que, mediante Informe N.º 580-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la disponibilidad presupuestal para el segundo proceso de convocatoria CAS-2025 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

Que, mediante Informe N.º 344-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Presupuesto, CPC. Heiner Vargas Ortega, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, el otorgamiento de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 269,387.40 que incluye el total de ingresos y total de aportes del empleador.

Que, mediante Acta N.º 01-2025, COMITÉ DE EVALUACION CAS N.º 02-2025-MPC-T de fecha 29 de abril del 2025, los miembros del comité de evaluación del proceso de contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS N.º 02-2025-MPC-T, aprobaron las bases del referido proceso, contemplando las generalidades, perfiles de puestos, funciones y tareas a desarrollar, condiciones esenciales del contrato, cronograma y etapas del proceso, etapa de evaluación, documentación a presentar, declaratoria de desierto o cancelación de proceso, entre otros.

Que, mediante Carta N.º 001-2025-COMITÉ DE EVALUACION de fecha 30 de abril del 2025, el presidente del Comité CAS N.º 01-2025-GM-MPCT solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante Acto Resolutivo del "Proceso de selección para la contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N.º 02-2025-MPC-T y a su vez la aprobación de las Bases del ya referido proceso de selección, misma que ha sido elaborada por la Comisión de Evaluación, conformada mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 115-2024-A-MPC-T, para efectuar la publicación de las ofertas laborales a través de las plataformas virtuales pertinentes, misma que se encuentra organizada de la siguiente manera:

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. BASE LEGAL
- III. ETAPAS DEL PROCESO
- IV. RESUMEN DE PUESTOS A CONVOCAR
- V. PERFIL DE PUESTOS
- VI. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
- VII. DEL ACTO DEL CONCURSO
- VIII. PUBLICACIÓN DE LAS BASES
- IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO
- X. ETAPAS DE EVALUACIÓN
- XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES
- XII. RÉGIMEN LABORAL
- XIII. DEL CUADRO DE ELEGIBLES
- XIV. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO
- XV. DISPOSICIONES FINALES

Que, mediante Opinión Legal N.º 171-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del proceso de contratación y sus bases administrativas del proceso de contratación de personal a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios N.º 02-2025-MPCT, para la contratación de personal bajo régimen del D.L.N.º 1057.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO PARA LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N.º 02-2025-MPCT, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1057 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA, en merito a los antecedentes señalados en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la COMISION DEL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO- CAS N.º 002-2025-MPCT, conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 115-2025-GM-MPCT, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas para su estricto cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

